



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original. que obra en
Secretaría General de la UNSA.
23 AGO 2018
Arequipa.*

SECRETARÍA de San Agustín
Arequipa
GENERAL
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

23 AGO 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 774-2018

Arequipa, 09 de agosto del 2018

Folio: 01

Recep. 14:34

Visto el Oficio N° 665-2018-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

2713

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, establece que: *"La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística."*

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*

Que, el artículo 104° del Estatuto Universitario, establece que: *"La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas."*

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, solicita la aprobación de los Fondos Concursables UNSA – INVESTIGA 2018-II, donde se va a convocar 8 Fondos Concursables.

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 01 de agosto del 2018, acordó aprobar los Fondos Concursables UNSA – INVESTIGA 2018-II, donde se va a convocar 8 Fondos Concursables:

1. Trabajo de Investigación para optar Título Profesional
2. Trabajo de Investigación para optar Grado de Maestro
3. Trabajo de Investigación para optar Grado de Doctor
4. Inventores y Creadores
5. Incentivos para publicaciones con filiación UNSA
6. Organización de Eventos Internacionales
7. Publicación de Libros y Textos Académicos
8. Equipamiento de Laboratorios para Investigación



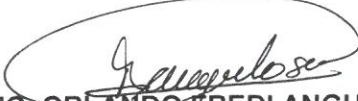
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar los Fondos Concursables UNSA – INVESTIGA 2018-II, donde se va a convocar 8 Fondos Concursables:
 1. Trabajo de Investigación para optar Título Profesional
 2. Trabajo de Investigación para optar Grado de Maestro
 3. Trabajo de Investigación para optar Grado de Doctor
 4. Inventores y Creadores
 5. Incentivos para publicaciones con filiación UNSA
 6. Organización de Eventos Internacionales
 7. Publicación de Libros y Textos Académicos
 8. Equipamiento de Laboratorios para Investigación

2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.INV, VRAC, Facultades, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 23617
OFAS/jgba